



*Excmo. Ayuntamiento
de Paterna de Rivera.
(Cádiz)*

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS REGULADOR DEL CONTRATO DE CONCESION DE LA GESTION DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL DE PATERNA DE RIVERA:

1.- OBJETO:

El presente pliego tiene por objeto la regulación de la contratación y concesión de la gestión del Servicio de la Piscina Municipal.

La contratación incluye las prestaciones, a satisfacer por la adjudicataria, que se relacionan:

- Dotación de un conserje-controlador/a de acceso a las instalaciones.
- Suministro de productos de mantenimiento para la piscina y limpieza de las instalaciones, para la prevención de riesgos para la salud y seguridad de las personas.
- Tratamiento y análisis del agua: Filtración, desinfección, toma de muestras, traslado al laboratorio, presentación de los resultados al Ayuntamiento con carácter quincenal.
- Contratación de socorristas, con la titulación válida para el desarrollo de actividades de salvamento y socorrismo acuático expedido por organismo competente o entidad privada cualificada. Asimismo el personal para la puesta a punto y mantenimiento debe contar con certificación y titulación suficiente que le capacite para el desempeño de la actividad.
- Contratación de monitores de natación para la impartición de cursos de natación para mayores, adultos y niños, así como para la impartición de cursos de actividades acuáticas y organización de actividades infantiles.
- Mantenimiento de la jardinería de las instalaciones, que incluye el cuidado y mantenimiento del césped, arbolado, etc.
- Control de calidad del vaso, de conformidad con lo dispuesto en los Anexos del Real Decreto 742/2013 de 27 de Septiembre.
- Reposición del botiquín e información al público.
- Y demás previstas en el pliego de condiciones, en el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo, 8boja NÚM 140 de 21 de julio de 2009), así como en el Real Decreto 742/2013 de 27 de Septiembre, por el que se establecen los criterios técnicos sanitarios de las piscinas (BOE 11 de Octubre de 2013 núm.244).

2.-REGIMEN JURIDICO, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este contrato tendrá la condición de contrato administrativo, por lo que se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente se aplicarán las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. También será aplicable a este contrato el reglamento de funcionamiento del servicio de la piscina municipal publicado en el BOP de Cádiz núm.34 de 19 de febrero de 2014.

La concesión se adjudicará previa solicitud de tres ofertas a empresas debidamente cualificadas.

La adjudicación del contrato menor se realizará a favor de la empresa que presente la oferta económicamente más ventajosa, conforme a lo dispuesto en el art 23.3, 28.2, 89.2



111, 138.3, 156.2, y D.A. 2ª del RDL 3/2011, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.- BIENES MUNICIPALES QUE SE PONEN A DISPOSICIÓN DEL CONCESIONARIO

El Ayuntamiento adscribe al servicio, conservando su titularidad, los bienes inmuebles de la Piscina Municipal en perfecto estado.

Será por cuenta del concesionario las averías y reparaciones de maquinaria, utensilios e instalaciones de titularidad municipal que se deterioren a lo largo de la temporada de verano, por mal uso del adjudicatario.

4.- EL CANON DE LA CONCESION.-

El Ayuntamiento abonará la cantidad que resulte de la adjudicación.

El importe máximo de adjudicación será de 8.900 euros, IVA excluido, a la empresa concesionaria, repercutiéndose en concepto de IVA la cantidad de 1.869 euros.

El pago del canon, se abonará el 50% al finalizar el mes de Julio, previa presentación de la factura correspondiente, y el 50% restante al finalizar la temporada de la piscina, también previa presentación de las facturas correspondientes y recepción por parte del Ayuntamiento de las instalaciones de la Piscina Municipal en perfecto estado.

5.- TARIFAS QUE SE PERCIBIRÁN DEL PÚBLICO.-

La tasa de entrada a las instalaciones será la establecida en la correspondiente Ordenanza fiscal conforme al siguiente desglose:

TEMPORADA 2015.

***PISCINA:**

A) Tarifas:

1.- DIAS LABORALES:

- Usuarios menores de doce años: **1,60 €, el día.**
- Usuarios mayores de doce años: **2,10 €, el día.**

2.- DIAS FESTIVOS:

- Usuarios menores de doce años: **2,10 €, el día.**
- Usuarios mayores de doce años: **2,60 €, el día.**

B) Abonos:

1.- BIMESTRAL

- ADULTOS: **55 €.**
- INFANTIL: **40 €.**

2.- MENSUAL

- ADULTO: **30 €.**
- INFANTIL: **23 €.**

El importe de las tarifas será abonado directamente en la cuenta de la empresa adjudicataria por los usuarios de la Piscina Municipal, a través de los siguientes conceptos:
Tarifas y abonos

No obstante, al ser un servicio de titularidad municipal, por parte del Ayuntamiento se entregarán al concesionario del servicio, para su puesta al cobro a los usuarios del mismo, talonarios de tickets (con matrices) numerados y sellados. A la finalización del talonario, el



concesionario se obligara a entregar al Ayuntamiento por registro de entrada, las matrices de los mismos, a efectos de controlar la recaudación. Al finalizar la temporada de verano, el concesionario deberá devolver al Ayuntamiento los talonarios que no se hayan agotado.

6.- DURACION DE LA CONCESION.-

El plazo de la concesión será desde el (viernes) día 26 de junio de 2016, hasta el (domingo) día 13 de septiembre de 2016, ambos inclusive, no siendo posible su prórroga para la anualidad siguiente (temporada 2016) dado que se trata de un contrato menor de gestión de servicios.

El horario de apertura de la piscina al público será de martes a viernes desde las 12.00 horas hasta las 19.00 horas. Los sábados y los domingos de 12.00h a 20.00h.

Por las mañanas, de martes a viernes y siempre antes de la apertura al público para su utilización por los usuarios, tendrán lugar los cursos de natación y los cursos de realización de actividades acuáticas.

Los lunes permanecerá cerrada al público la piscina municipal.

Los lunes el Ayuntamiento podrá organizar cualquier actividad físico-deportiva libremente en la Piscina Municipal, para cualesquiera actos de interés municipal adecuado a la naturaleza de las instalaciones deportivas, si bien la empresa adjudicataria de la concesión del servicio, se encargara (también los lunes) del servicio de apertura y cierre, mantenimiento y limpieza de las instalaciones y demás cuestiones reguladas en el objeto del contrato.

Las actividades formativas y deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Paterna de Rivera tendrán prioridad sobre cualquier otro evento en el recinto.

El concesionario deberá facilitar, colaborar y difundir con la cartelería que coloque el Ayuntamiento de Paterna de Rivera, las actividades programadas para el verano.

7. EJECUCION DEL CONTRATO.-

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

La entidad adjudicataria designara a un coordinador de los trabajos, cuyas funciones será, con carácter general y regular, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del concesionario.

8.- REQUISITOS DEL LICITADOR.-

El concesionario ha de tener capacidad de obrar y contar con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación del servicio, para ello habrá de presentar con carácter previo a la adjudicación del contrato, las escrituras de la empresa donde se refleje el objeto social, la acreditación de la representación, así como el documento que refleje el alta de la empresa para en el ejercicio de la actividad. También deberá encontrarse al corriente con las obligaciones Tributarias del Estado del Ayuntamiento y de la Seguridad Social.

9.- DERECHOS Y DEBERES DEL CONCESIONARIO.-

Son derechos del concesionario:

- Percibir las cantidades abonadas por los usuarios en concepto de tasa por la prestación del servicio de piscinas, y en concepto de ingresos por la impartición de cursos de natación.
- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.



Serán obligaciones del contratista, las siguientes:

- Destinar las instalaciones municipales para el uso al que estén afectadas.
- Realizar antes de la explotación un inventario de instalaciones y consumibles afectos al uso de las instalaciones de las piscinas, junto con el técnico municipal (que quedará reflejado por escrito), así como otro al finalizar el contrato que determine estado de las instalaciones y de los consumibles.
- Prestar el servicio de piscina municipal durante el período y horario establecido, de lunes a domingo, garantizando a los usuarios el derecho a utilizarlo en las condiciones estipuladas en el presente Pliego y en la normativa higiénico-sanitaria obligatoria.
- Asumir los gastos de los productos necesarios para el mantenimiento de las piscinas (cloro, algicidas, correcto ph, etc).
- Admitir a toda persona que cumpla los requisitos establecidos para el acceso a las piscinas.
- En relación con la salubridad, seguridad e higiene de las instalaciones, el concesionario estará obligado al cumplimiento del Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo y del Decreto 742/2013 de 27 de septiembre por el que se establecen los criterios técnicos sanitarios de las piscinas.
- Las instalaciones deberán contar con un programa de mantenimiento higiénico-sanitario adecuado a sus características, que incluirá al menos:
 - Plan de limpieza y desinfección de todas las instalaciones, incluido a la finalización de la campaña.
 - Plan de tratamiento de agua de vasos.
 - Plan de revisión y mantenimiento de las instalaciones.
 - Control y almacenamiento adecuado de productos y residuos.
 - Plan de formación del personal encargado de las instalaciones.
- Disponer de un libro oficial de Registro para cada uno de las piscinas de las instalaciones donde se anotará diariamente las determinaciones mencionadas en el artículo 26 del mencionado Decreto 23/1999 así como:
 - Lectura de los contadores, con detalle de los metros cúbicos de agua depurada y renovada.
 - Utilización de desinfectantes (cantidad y tipo).
 - Cuantas incidencias y observaciones de interés sanitario se estime oportuno (lavado de filtros, vaciado del vaso, fallos del sistema depurador, etc.).
- Indemnizar los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea por causas imputables a la Administración. Para ello deberá contratarse seguro de responsabilidad civil con cobertura mínima por siniestro que prevea además, por daños personales ocasionados a las personas asistentes con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente, un capital mínimo de 151.000 euros.
Esta responsabilidad no terminará hasta que haya expirado el plazo de duración del contrato.
- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones. En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.
- Exponer, tanto en la entrada del recinto como en su interior y en lugar visible, la condición higiénico-sanitarias, destinadas a los usuarios que contenga como mínimo las recomendaciones que a continuación se señalan, así como el horario de apertura y cierre y los precios.
 - Utilice la ducha y el pediluvio antes y después de cada baño.
 - No ensucie el agua con prácticas antihigiénicas.
 - Deje fuera del recinto a los animales de compañía.
 - Si padece o sospecha enfermedad infectocontagiosa, especialmente cutánea, evite su propagación no bañándose.
 - Evite juegos y prácticas peligrosas. Respete el baño y la estancia de los demás.



Si se baña después de comer, de realizar ejercicio físico intenso o tras una exposición prolongada al sol, entre despacio al agua.

Es aconsejable el uso de zapatillas de baño en aseos y vestuarios.

Si tiene el cabello largo es conveniente usar gorro de baño.

- Disponer en todo momento de personal suficiente y técnicamente capacitado para realizar una prestación del servicio satisfactoria y en concreto deberá disponer de cómo mínimo dos socorristas, acreditados por el organismo competente, con grado de formación suficiente en salvamento acuático y primeros auxilios, durante todo el tiempo de funcionamiento de las piscinas.

-Disponer de un botiquín de primeros auxilios que conste, al menos, de los elementos señalados en el anexo III Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo.

-Pondrán a disposición de los usuarios en un lugar accesible y fácilmente visible al menos la siguiente información:

Serán causas de resolución, además de las consignadas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

- a) El incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el contrato.
- b) Las reiteradas deficiencias en la ejecución de las prestaciones.
- c) El comportamiento irregular del personal de la empresa.
- d) El rescate o suspensión del servicio por razones de interés público.
- e) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego de condiciones, así como en convenios, acuerdos, reglamentaciones y demás normas aplicables al caso.

10. CONTROL ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA CONCESIÓN Y DE LA RECAUDACIÓN

La empresa concesionaria deberá hacer entrega de las matrices de los tickets semanalmente, concretamente cada lunes en la Tesorería Municipal, acompañado de un oficio detallado desglosando las cantidades recaudadas.

Quincenalmente deberá emitir un informe de los gastos y de los ingresos percibidos, que deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento.

El incumplimiento de cualquiera de las exigencias detalladas podrá producir la suspensión del expediente de reconocimiento de los derechos de cobro a favor de la empresa concesionaria.

11.- PERSONAL, CONDICIONES LABORALES Y SOCIALES.-

La Empresa adjudicataria deberá contratar al personal necesario para la explotación del servicio. El concesionario deberá observar todas las disposiciones vigentes en materia tributaria, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, referida al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso resulte responsable el Ayuntamiento de Paterna de Rivera de las obligaciones y deberes nacidos entre el adjudicatario y su personal, aún cuando los despidos y medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta de la facultad de supervisión que se reserva la administración contratante o del cumplimiento o interpretación del contrato.

El adjudicatario vendrá obligado en acreditar ante la Corporación el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social adquiridas respecto del personal que emplee para la prestación del servicio.

El personal que por su cuenta aporte y utilice el adjudicatario para la explotación del contrato, no tendrá derecho alguno ante el Ayuntamiento por entenderse que depende única y exclusivamente del adjudicatario.

La edad mínima del personal que emplee el contratista será la establecida por la vigente legislación, en función de la modalidad y tipo de trabajo de que se trate.*



En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de sus cometidos el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en la normativa vigente bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Ayuntamiento de Paterna de Rivera.

12. REVERSIÓN.-

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio de piscina municipal revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Con anterioridad a la reversión, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas, inspeccionará el estado de conservación de las obras, instalaciones y material del servicio y emita un informe acerca de las reparaciones necesarias para mantenerlos en las debidas condiciones de funcionamiento.

13. INTERVENCIÓN.-

Cuando el incumplimiento del contrato por parte del concesionario perturbara la prestación del servicio o produjere lesión a los intereses de los usuarios. La Corporación podrá intervenir el servicio hasta que aquéllas causas desaparezcan, salvo que opte por la resolución del contrato. La intervención tendrá carácter temporal y su duración máxima será de un mes.

Mientras dure la intervención del servicio, la Entidad Local, sin alterar las condiciones establecidas de prestación del servicio y utilizando el mismo personal y material con el que esté organizado, designará un interventor técnico que sustituirá total o parcialmente los elementos directivos de la empresa concesionaria. La explotación temporal se realizará por cuenta y riesgo del concesionario, al que se le entregará, a su finalización, el saldo activo que resulte después de haber satisfecho todos los gastos, incluidas las retribuciones del interventor y los daños y perjuicios que haya causado a la Entidad Local.

14. RESCATE.-

Por razones de interés público, la Entidad Local podrá acordar la extinción de la concesión antes del plazo estipulado, mediante la correspondiente indemnización, asumiendo la gestión directa del servicio.

15.- RESOLUCION Y DENUNCIA DEL CONTRATO.-

Serán causas de resolución, además de las consignadas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

- a) El incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el contrato.
- b) Las reiteradas deficiencias en la ejecución de las prestaciones.
- c) El comportamiento irregular del personal de la empresa.
- d) El rescate o suspensión del servicio por razones de interés público.
- e) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego de condiciones, así como en convenios, acuerdos, reglamentaciones y demás normas aplicables al caso.



16.- INTERPRETACION, MODIFICACION, SUBCONTRATACION Y CESION DEL CONTRATO.-

El Órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo a que se aplique el presente pliego, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar la prestación según las conveniencias del servicio y suspender la ejecución por causa de utilidad pública, indemnizando, en su caso, a la empresa los daños y perjuicios causados en los términos establecidos en la Ley.

El adjudicatario no podrá ceder el contrato o subcontratar con terceras personas la realización total o parcial de la actividad objeto del mismo.

17.- INSPECCION.-

La Concejalía de Deportes, girará visitas de inspección a instancias del Sr. Alcalde, emitiendo los correspondientes. En el caso de que dichos informes fuesen negativos se dará traslado a la empresa adjudicataria para que corrija las deficiencias detectadas.

18.- JURISDICCION COMPETENTE.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

En Paterna de Rivera, a 25 de abril de 2016
EL ALCALDE-PRESIDENTE



Alfonso Caravaca Morales